

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2999** *ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villafuerte, a favor de don Rafael Domínguez Rodríguez.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villafuerte, a favor de don Rafael Domínguez Rodríguez, por fallecimiento de su padre, don Antonio Domínguez Rivera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3000** *ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Revilla de la Cañada, a favor de doña María Luisa Fernández de Córdoba y Maldonado.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Revilla de la Cañada, a favor de doña María Luisa Fernández de Córdoba y Maldonado, por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba y Ziburu.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3001** *ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Berna, a favor de don Antonio María Gil-Delgado y Frigonal.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Berna, a favor de don Antonio María Gil-Delgado y Frigonal, por distribución de su padre, don Carlos Gil-Delgado y de la Plaza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3002** *ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Alacha, a favor de don Fernando María Sainz de Inchaustegui e Ybarra.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Alacha, a favor de don Fernando María Sainz de Inchaustegui e Ybarra, por fallecimiento de su padre, don Fernando Sainz de Inchaustegui e Itala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3003** *ORDEN de 14 de enero de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde del Parque, a favor de doña María Aurora Prats Alonso.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde del Parque, a favor de doña María Aurora Prats Alonso, por distribución de su madre, doña Aurora Alonso y Villalón-Daoiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 3004** *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por la Letrada doña Natividad Marcos Bocos, contra la negativa de la Registradora Mercantil de Segovia a inscribir una escritura de constitución de una Sociedad Anónima.*

En el recurso gubernativo interpuesto por la Letrada doña Natividad Marcos Bocos, contra la negativa de la Registradora Mercantil número 3 de Segovia a inscribir una escritura de constitución de una Sociedad Anónima.

HECHOS

I

El día 10 de diciembre de 1988, don Francisco José Alsina Aser, doña Angélica y don Antonio Tancarro Martín y doña Natividad Marcos Bocos, otorgaron ante don Antonio Oliveira Santos, Notario de Segovia, escritura de constitución de la Entidad mercantil «Promoción y Ejecución de Ideas y Proyectos. Sociedad Anónima». Dicha escritura contiene entre otras las siguientes cláusulas estatutarias: Artículo 3.º La Sociedad tendrá por objeto principal, inicial, la proyección, representación y gestión de servicios para actividades culturales, comerciales y turísticas, así como cualquier otro de lícito comercio, previo acuerdo de la Junta de socios. Artículo 10 g. Las normas establecidas anteriormente se aplicarán a todas las transmisiones «inter vivos» a favor de personas extrañas a la Sociedad, incluso las de origen forzoso. La extensión de estas limitaciones a las transmisiones por causa de muerte sólo procederá cuando la Junta general de socios así lo acuerde con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley. Artículo 19. El Consejo de Administración ostentará, entre otras, las siguientes facultades: ... d) Avalar o afianzar cualquier tipo de operaciones mercantiles y obligaciones de toda índole, en favor de la persona o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente. n) Formular el balance y someterlo a la Junta general, ordenar la convocatoria de la misma, proponer las amortizaciones anuales del activo de la Sociedad que se estimen convenientes, reparto de beneficios, constitución de fondos de reservas, nombramientos y separación de las personas necesarias a los fines sociales. u) Apoderar a terceros para realizar cualquiera de los actos comprendidos en este artículo, o sustituir total o parcialmente las facultades que en el mismo expresamente se le reconocen. Y en general